

EXTRA

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, OCTUBRE 7 DEL AÑO 2013.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER JUDICIAL

SUMARIO

HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO.- POR EL QUE SE CIERRA LA CUARTA SALA PENAL, SE INSTALA LA SALA CONSTITUCIONAL Y SE REESTRUCTURAN LAS SALAS QUE INTEGRAN EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA.....PAG. 2

ACUERDO.- POR EL QUE SE DETERMINA LA REDISTRIBUCIÓN DE TOCAS PENALES RADICADOS EN LA CUARTA SALA PENAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA...PAG. 3



ACUERDO DE PLENO

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS COMÚN AL PLENO Y A LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTICULO 30, FRACCIONES VII Y XIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, HAGO SABER:-----

ACUERDO DE FECHA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE CIERRA LA CUARTA SALA PENAL, SE INSTALA LA SALA CONSTITUCIONAL Y SE REESTRUCTURAN LAS SALAS QUE INTEGRAN EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA, AL TÊNOR SIGUIENTE:-----

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, señala en su artículo 10, que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, es la máxima autoridad del Poder Judicial del Estado; asimismo, el numeral 20 del mismo ordenamiento precisa que el Tribunal Superior de Justicia, funcionará con las Salas que sean necesarias para la pronta y expedita impartición de justicia, y que las Salas podrán ser especializadas en razón de la materia. Por su parte, el artículo 14, fracción XI de la Ley en comento dispone que es facultad exclusiva del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, el determinar el número y especialidad de las Salas del Tribunal Superior de Justicia.

Con fundamento en lo anterior, así como en la reforma al artículo primero de la Constitución federal, resulta ineludible la instalación de la Sala Constitucional, sin embargo, ante la limitación de recursos presupuestarios, resulta forzosa la reestructuración de las Sala que actualmente conforman el Tribunal Superior de Justicia del Estado, por lo que este Pleno se ve en la imperiosa necesidad de cerrar la Cuarta Sala Penal y reasignar a los magistrados integrantes de la misma, así como al demás personal y recursos materiales en otras Salas, de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Por Decreto 203 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el 15 de abril del año 2011, se realizaron diversas reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado, entre ellas, la inclusión de un Apartado B al artículo 106, mediante el cual se crea la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dotándola de competencia para conocer y, en su caso, resolver diversos mecanismos de control constitucional estadual, como lo son las controversias constitucionales, las acciones de inconstitucionalidad, la duda sobre la constitucionalidad o aplicación de una ley local, el control previo de constitucionalidad de un proyecto de ley o decreto, el juicio para la protección de los derechos humanos y el recurso de verificación en la revocación de mandato.

Y mediante Decreto 2046, de fecha seis de Septiembre del presente año, fue publicado en el extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la "Ley Reglamentaria del Apartado B del artículo 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca", que detalla los procedimientos y procesos de los medios de control constitucional previstos en la Constitución local.

Disposiciones que apuntan al inicio de una nueva etapa en la que, al Poder Judicial compete realizar el control constitucional local, como una forma de garantizar que los actos de los órganos del Estado, sean sometidos a su jurisdicción y acordes a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como contribuir con ello al respeto y protección de los derechos fundamentales de toda persona.

Con ello, se pretende fortalecer un verdadero Estado constitucional y democrático de Derecho, en el que todo acto de autoridad pueda ser sometido a un análisis de su constitucionalidad, por un órgano jurisdiccional perteneciente al Poder Judicial del Estado, encargado de resolver y garantizar ese derecho constitucional, con la relevante función de asegurar el equilibrio institucional entre los Poderes de nuestro Estado y velar por la protección de los derechos humanos.

Por ello y con la finalidad de materializar lo señalado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la impartición de una justicia pronta, completa e imparcial, y con fundamento en lo señalado en el artículo 100, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca, 10, 14 fracción XI y 20 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, se:

ACUERDA

PRIMERO.-EL CIERRE DE LA CUARTA SALA PENAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

Atendiendo a los recursos materiales, humanos y financieros con que cuenta el Tribunal Superior de Justicia, en el que actualmente funcionan cuatro Salas Penales, dos Civiles y una en materia Familiar; así como la inclusión de la Sala Constitucional al Tribunal Superior de Justicia del Estado, se hace ineludible el cierre de la Cuarta Sala Penal y la reestructuración de las Salas que lo integran.

Por ello, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 100 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con el numeral 20 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina el cierre de la Cuarta Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, a partir del día tres de octubre del año en curso.

SEGUNDO.- Respecto a los recursos de apelación de Juicio Oral Penal, procedentes de los Juzgados de Garantía de Salina Cruz y Huajuapam de León, Oaxaca, así como a la reubicación del personal adscrito a la Cuarta Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, deberá estarse a lo acordado por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, en Sesión Extraordinaria de fecha doce de abril de dos mil trece.

TERCERO.-INSTALACIÓN DE LA SALA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

En observancia a lo señalado en el artículo primero transitorio de la Ley Reglamentaria del Apartado B del Artículo 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con ésta misma fecha, se procede a tomar la protesta de Ley a los magistrados integrantes de la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, con la competencia que a ella otorga la Constitución Política del Estado; la cual, tendrá como domicilio oficial el Edificio J2, tercer piso, en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

CUARTO.-REESTRUCTURACIÓN DE LAS SALAS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

Por acuerdo del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, en Sesión Ordinaria de fecha ocho de agosto del dos mil trece se determinó: "... **TERCER PUNTO.-** ... Lo anterior, seguirá de esta manera, hasta en tanto desaparezca la Cuarta Sala Penal y se integre formalmente la Sala Constitucional, misma que para esa fecha deberá quedar integrada por los Magistrados Eduardo Pinacho Sánchez, Gregoria Hortensia Castellanos Chávez y Fernando Enrique Méndez Ortega. En tanto, el Maestro Victoriano Barroso Rojas pasará a formar parte de la Tercera Sala Penal, en sustitución del Magistrado Fernando Enrique Méndez Ortega; y el Magistrado Ernesto Miranda Barriguete pasará a integrar parte de la Primera Sala Civil en sustitución del Magistrado Eduardo Pinacho Sánchez. Analizado y discutido lo anterior, el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, por unanimidad de votos lo aprueba en sus términos."

Por tanto, en acatamiento al Acuerdo transcrito, la integración de las Salas del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, quedará de la siguiente manera:

Sala	Integración
Primera Sala Penal	Magistrado Alejandro Enrique Figueroa. Magistrada Maribel Mendoza Flores. Magistrado Juan de Jesús Vázquez Urdiales.
Segunda Sala Penal	Magistrado Ezequiel Raúl Gómez Martínez. Magistrado Gerardo Adelfo Carmona Castillo. Magistrado Ricardo Porfirio Sibaja Ilescas.
Tercera Sala Penal	Magistrado Humberto Nicolás Vázquez. Magistrado Arturo Lizaro León de la Vega. Juez Integrante Victoriano Barroso Rojas.
Sala Familiar	Magistrado Octavio Zárate Mijangos. Magistrada María Eugenia Villalueva Avellan. Magistrada Alma López Vázquez.
Primera Sala Civil	Magistrado Crescencio Moisés Martínez Geminiano. Magistrada María Elena Ortiz Aguirre. Magistrado Ernesto Miranda Barriguete.

Segunda Sala Civil	Magistrado Sergio Saúl Estrada Romero. Magistrada Leonor Galván Cortés. Magistrado Ricardo Javier Herrera Muzgo Rebollo.
Sala Constitucional	Magistrado Eduardo Pinacho Sánchez. Magistrada Gregoria Hortensia Castellanos Chávez. Magistrado Fernando Enrique Méndez Ortega.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente Acuerdo surte efectos a partir de su aprobación. Se ordena la publicación del presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la Página Oficial del Poder Judicial del Estado y en el Boletín Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Lo no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- Comuníquese la presente determinación, mediante oficio a los Tribunales y Juzgados del Décimo Tercer Circuito en el Estado del Poder Judicial de la Federación; Tribunales Superiores de Justicia y Consejos de la Judicatura en el país; al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para que lo haga del conocimiento de los Tribunales Especializados y Juzgados de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado; Delegación de la Procuraduría General de la República; Procuraduría General de Justicia en el Estado de Oaxaca; Procuraduría para la Defensa del Indígena y Grupos Vulnerables y a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, por conducto de sus respectivos titulares.

MAGISTRADO PRESIDENTE ALFREDO RÓDRIGO LAGUNAS RIVERA, MAGISTRADO CRESCENCIO MODESTO MARTÍNEZ GEMINIANO, MAGISTRADO EZEQUIEL RAÚL GÓMEZ MARTÍNEZ, MAGISTRADO EDUARDO PINACHO SÁNCHEZ, MAGISTRADO OCTAVIO ZARATE MIJANGOS, MAGISTRADA LEONOR GALVÁN CORTÉS, MAGISTRADO HUMBERTO NICOLÁS VÁSQUEZ, MAGISTRADA GREGORIA HORTENSIA CASTELLANOS CHÁVEZ, MAGISTRADA MARÍA EUGENIA VILLANUEVA ABRAJÁN, MAGISTRADO ARTURO LÁZARO LEÓN DE LA VEGA, MAGISTRADO ERNESTO MIRANDA BARRIGUETE, MAGISTRADO GERARDO ADELFO CARMONA CASTILLO, MAGISTRADO RICARDO JAVIER HERRERA MUZGO REBOLLO, MAGISTRADA MARÍA LAURA ORTÍZ AGUIRRE, MAGISTRADO RICARDO PORFIRIO SIBAJA ILESCAS, MAGISTRADO ALEJANDRO ENRIQUE FIGUEROA, MAGISTRADO FERNANDO ENRIQUE MÉNDEZ ORTEGA, MAGISTRADA ALMA LÓPEZ VÁSQUEZ, MAGISTRADO SERGIO SAÚL ESTRADA ROMERO, MAGISTRADA MARIBEL MENDOZA FLORES Y LICENCIADA SONIA LUZ IRETA JIMÉNEZ, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS COMÚN AL PLENO Y A LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, VEINTIÚN FIRMAS ILEGIBLES - RÚBRICAS.

CIUDAD JUDICIAL, REYES MANTECÓN SAN BARTOLO COYOTEPEC, A 3 DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.



LIC. SONIA LUZ IRETA JIMÉNEZ



ACUERDO DE PLENO

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS COMÚN AL PLENO Y A LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO 30, FRACCIONES VII Y XIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, HAGO SABER:----

ACUERDO DE FECHA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE DETERMINA LA REDISTRIBUCIÓN DE TOCAS PENALES RADICADOS EN LA CUARTA SALA PENAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA, AL TENOR SIGUIENTE:-----

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En virtud que este Pleno por las necesidades del servicio, con esta propia fecha ha acordado el cierre de la Cuarta Sala Penal y la toma de protesta de Ley a los magistrados integrantes de la Sala Constitucional, a efecto de dar cumplimiento a lo mandatado por el artículo 106 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se vuelve necesario determinar la situación de los asuntos tramitados en segunda instancia en la citada Cuarta Sala Penal.

La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, señala en su artículo 14, fracción XII, la facultad que tiene el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, para emitir los acuerdos que sean necesarios para la pronta y expedita impartición de justicia.

Con fundamento en lo anterior, y en aras de brindar seguridad y certeza jurídica a las partes en los procesos penales en segunda instancia iniciados en la Cuarta Sala Penal, se propone la reasignación de los tocas penales radicados en dicha Sala, de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Con la publicación en el extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el seis de septiembre del presente año del Decreto 2046 relativo a la "Ley Reglamentaria del apartado B del artículo 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca", se acordó por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, atendiendo a los recursos materiales, humanos y financieros de que dispone, el cierre de la Cuarta Sala Penal, para dar lugar a la instalación de la Sala Constitucional.

Este Pleno determinó en ésta propia fecha, en el tercer punto de acuerdo, el cierre de la Cuarta Sala Penal, sin embargo, en dicha Sala se encuentran en trámite tocas penales iniciados con motivo de la interposición de los diversos recursos legales señalados en los ordenamientos adjetivos respectivos, por ello en aras de brindar certeza jurídica a las personas que aparecen como imputadas, procesadas, sentenciadas y/o quejas -según sea el caso-, en un juicio que actualmente se encuentre en segunda instancia, y que hubiese sido radicado en la Cuarta Sala Penal, para realizar una impartición de justicia pronta, completa e imparcial, y con fundamento en lo señalado en los artículos 100, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca, 10, 14 fracción XVIII y 20 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, 86, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca:

ACUERDA

UNICO.-REDISTRIBUCIÓN DE LOS TOCAS PENALES RADICADOS EN LA CUARTA SALA PENAL.

Por lo que hace a los tocas penales en que se encuentren pendientes de señalar fecha para la celebración de Audiencia de Vista, aquellos en que ya se haya

señalado fecha para tal audiencia pero que no se haya celebrado aún y los que ya se hubieren turnado para resolución, pero aún no se dicte la misma; se turnarán a la Oficialía de Partes Común de Segunda Instancia de la Secretaría General de Acuerdos, para que ésta a su vez los remita, por riguroso turno, a la Sala Penal que corresponda. Los tocas penales a qué se refiere éste párrafo son:

N° PROG.	NÚMERO DE TOCA PENAL	NÚMERO DE EXPEDIENTE	JUZGADO	RESOLUCIÓN APELADA
1	224/2013	12/2009	2º Penal Tuxtepec, Oaxaca	Sentencia condenatoria
2	226/2013	191/2013	2º Penal del Centro, Oaxaca	Sentencia condenatoria
3	230/2013	89/2012	1º Penal del Centro, Oaxaca	Sentencia condenatoria
4	234/2013	161/2011	1º Penal del Centro, Oaxaca	Sentencia condenatoria
5	236/2013	155/2012	2º Penal del Centro, Oaxaca	Sentencia condenatoria
6	238/2013	32/2010	Mixto de Primera Instancia de Cosolapa, Oaxaca	Sentencia condenatoria
7	237/2013	63/2012	2º Mixto de Miahuatlán, Oaxaca	Auto de Formal Prisión
8	233/2013	62/2013	Mixto de Primera Instancia Ocotlán, Oaxaca	Auto de formal prisión
9	242/2013	94/2013	Cuarto Penal del Centro, Oaxaca	Auto de formal prisión
10	244/2013	23/2013	Mixto de Primera Instancia María Lombardo, Oaxaca	Auto de Formal Prisión
11	245/2013	33/2011	1º Penal del Centro, Oaxaca	Sentencia condenatoria
12	246/2013	183/2010	2º Penal de Tuxtepec, Oaxaca	Sentencia condenatoria
13	247/2013	61/2013	2º Penal de Tuxtepec, Oaxaca	Auto de formal prisión
14	248/2013	123/2013	3º Penal de Tuxtepec, Oaxaca	Auto de formal prisión
15	249/2013	49/2013	Mixto de Huautla, Oaxaca	Auto de formal prisión
16	250/2013	85/2013	2º Penal de Tuxtepec, Oaxaca	Auto de formal prisión
17	251/2013	67/2011	2º Mixto de Miahuatlán, Oaxaca	Sentencia condenatoria
18	252/2013	137/2013	1º Penal del Centro, Oaxaca	Negativa de orden de aprehensión
19	214/2013	64/2009	3º Penal de Tuxtepec, Oaxaca	Sentencia condenatoria
20	219/2013	292/2003	6º Penal Centro, Oaxaca	Sentencia absolutoria
21	223/2013	55/2013	2º Penal de Tuxtepec, Oaxaca	Auto de formal prisión

22	225/2013	08/2010	Mixto de Primera Instancia Zimatlan, Oaxaca	Auto de libertad
23	227/2013	93/2013	7º Penal del Centro, Oaxaca	Auto de formal prisión
24	229/2013	29/2013	Mixto de Primera Instancia Tlaxián, Oaxaca	Negativa de orden de aprehensión
25	231/2013	32/2013	Mixto de Primera Instancia de Guicatlan, Oaxaca	Negativa de orden de aprehensión
26	235/2013	122/2013	4º Penal del Centro, Oaxaca	Auto de formal prisión
27	239/2013	75/2013	2º Penal de Tuxtepec, Oaxaca	Auto de formal prisión.
28	240/2013	94/2013	Mixto de Primera Instancia Pochutla, Oaxaca	Auto de formal prisión
29	209/2013	81/2004	1º Mixto de Primera Instancia Miahuatlán, Oaxaca	Sentencia condenatoria

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surte efectos a partir de su aprobación. Se ordena la publicación del presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en dos diarios de mayor circulación en el Estado, en la Página Oficial del Poder Judicial del Estado y en el Boletín Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Lo no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, MAGISTRADO CRESCENCIO MODESTO MARTÍNEZ GEMINIANO, MAGISTRADO EZEQUIEL RAUL GOMEZ MARTINEZ, MAGISTRADO EDUARDO PINACHO SÁNCHEZ, MAGISTRADO OCTAVIO ZARATE MIJANGOS, MAGISTRADA LEONOR GALVÁN CORTÉS, MAGISTRADO HUMBERTO NICOLÁS VÁSQUEZ, MAGISTRADA GREGORIA HORTENSIA CASTELLANOS CHÁVEZ, MAGISTRADA MARÍA EUGENIA VILLANUEVA ABRAJÁN, MAGISTRADO ARTURO LÁZARO LEÓN DE LA VEGA, MAGISTRADO ERNESTO MIRANDA BARRIGUETE, MAGISTRADO GERARDO ADELFO CARMONA CASTILLO, MAGISTRADO RICARDO JAVIER HERRERA MUZGO REBOLLO, MAGISTRADA MARÍA LAURA ORTIZ AGUIRRE, MAGISTRADO RICARDO PORFIRIO SIBAJA ILESCAS, MAGISTRADO ALEJANDRO ENRIQUE FIGUEROA, MAGISTRADO FERNANDO ENRIQUE MÉNDEZ ORTEGA, MAGISTRADA ALMA LÓPEZ VÁSQUEZ, MAGISTRADO SERGIO SAÚL ESTRADA ROMERO, MAGISTRADA MARIBEL MENDOZA FLORES Y LICENCIADA SONIA LUZ IRETA JIMÉNEZ, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS COMÚN AL PLENO Y A LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. VEINTIÚN FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.....

CIUDAD JUDICIAL, REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, A 3 DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.



Lic. SONIA LUZ IRETA JIMÉNEZ

